

DIARIO MERCANTIL DE CADIZ,

DEL JUEVES 16 DE SETIEMBRE DE 1824

SAN CORNELIO, PAPA Y MARTIR Y S. CIPRIANO.

El Jubileo de las 40 horas está en la iglesia del Populo.

AFECCIONES ASTRONOMICAS DE HOY

Sale el sol á las 5 h. 48', y se oculta á las 6 h. 12'

AFECCIONES METEOROLÓGICAS DE ANTES DE AYER

Epocas del dia.	Barómetro.	Termóm.	Vientos.	Atmósfera.
A las 9 de la mañana	30, 0, 30	76. 0	E.	Celag. suelta.
A las 12 del día.....	30, 0, 14.	77. 0	NO	Despejado.
A las 6 de la tarde.....	30, 0, 00.	75. 5	Id.	Nublado.

MAREAS EN ESTA BAHIA.

1.^a Altamar á las 7 h. 2' mañ. 2.^a Altamar á las 7 h. 36' noch.
1.^a Bajamar á las 1 h. 22' tard.

Paris 26 de Agosto.

Entre los ejemplos de larga vida ménos comunes en el Medio-dia que en el Norte de la Europa, se cita en Francia á un individuo llamado Roux, labriego del pueblo de Bourllateaux. Este hombre de 106 años, aunque muy pobre y dedicado al trabajo desde su infancia, no experimenta ninguna de las enfermedades propias de aquella edad. Ningun Domingo deja de ir á oír misa muy léjos y de comer con el cura para aguardar la hora de visperas. Conserva su memoria sin alteracion y pasa por uno de los mejores jornaleros de aquellas inmediaciones.

—Una carta del Senegal hace mencion de los rápidos progresos que hace en aquella colonia la agricultura. Semejantes adelanamientos son tanto mas admirables cuanto se deben solo á los medios que ofrece el pais, pues en 1823 no se enviaron allá ni capitales, ni labradores, ni artesanos. Para completar la relacion del estado del cultivo

en aquel pais sería necesario hacer una descripción de la prosperidad del establecimiento Real de Richard Fol, y del hermoso-jardin de naturalizacion que no hace dos años que se empezó. Basta decir que todas las plantas prosperan allí mas de lo que se pudo esperar. La caña dulce se ha cortado ya dos veces. Todas las plantas del medio dia de Europa infunden las mayores esperanzas de que han de prevalecer. Las moreras y los gusanos de seda estan aclimatados: en el mejor estado de vegetacion se hallan las viñas, los olivos, las higueras, los cerezos, los melocotones, los almendros, los albaricoques y una crecida coleccion de manzanos y perales traídos hace poco y plantados sin preparacion alguna. Pero todos los esfuerzos de los habitantes que se esmeran en aprovechar la feliz disposicion de aquella tierra no son suficientes para completar su prosperidad. El Senegal reclama y espera los capitales la industria y la actividad de la Metropoli. Sin este recurso por grandes que sean las ventajas parciales que se han conseguido hasta aqui, los adelantamientos de la Colonia serán demasiado lentos.

Cádiz 15 de Setiembre.

El periodico de Buenos Ayres titulado el Argos, de 3 de Junio último, contiene un bando del Exmo. Sr. D. José de La Serna, cuyo extracto es el siguiente:

D. José de La Serna è Inojosa, teniente general de los Reales Ejercitos &c. Virey, Gobernador, Capitan general del Perú y Superintendente Subdelegado de la Real Hacienda &c. &c. &c.—Son de la mayor notoriedad en estos paises los sacrificios de todas especies que he hecho, y se han visto hacer à los Generales, Gefes, Oficiales, Tropas y demas personas benemeritas, para defender y sostener en ellos los derechos del Rey. Conviniendo pues altamente remover todo embarazo que se oponga à la conservacion del orden, seguridad del Perú, y vencimiento de los últimos restos enemigos; he venido en declarar y decretar lo siguiente:

1.º Conforme al art. 1.º del Real Decreto del Puerto de Santa María de 1.º de Octubre de 1823, son nulos y de ningun valor todos los actos del Gobierno llamado constitucional (de cualquiera clase y condicion que sean) que ha dominado à los pueblos españoles desde el 7 de Marzo de 1820 hasta aquel dia: porque en toda esta época ha carecido el Rey N. S. de libertad, obligado à sancionar leyes, y à espedir las órdenes, decretos y reglamentos que contra su voluntad se meditaban y espedian por el mismo Gobierno.

2.º Por el art. 2.º del mismo Real Decreto, aprueba S. M. todo quanto se ha decretado y ordenado por la Junta Provisional de Gobierno, y por la Regencia del Reyno, creadas, aquella en Oyarzun el dia 9 de Abril, y esta en Madrid el dia 26 de Mayo de 1823:

entendiéndose interinamente hasta tanto que instruido S. M. competentemente de las necesidades de sus pueblos, pueda dar las leyes y dictar las providencias mas oportunas para causar su verdadera prosperidad y felicidad, objeto constante de todos sus deseos.

3.º Al celebrar estas augustas disposiciones en los lugares donde no se haya efectuado con repiques generales, una solemne misa de gracias, *Te Deum*, y 3 dias consecutivos de iluminacion; añadirán las tropas en el primero de ellos, con todo el aparato acostumbrado, el juramento de fidelidad y obediencia à su amado Soberano el Sr. D. Fernando VII.

4.º A estas funciones de regocijo sucederán fervorosas y devotas rogativas en la forma que se acostumbra, para implorar la divina asistencia sobre el Rey, á fin de que gobierne la Monarquia con el acierto que desea, segun lo acordó S. M. en 15 de Mayo del año 14.

5.º El sistema gubernativo, económico y de administracion de justicia se nivelará por la Real Cédula de 28 de Diciembre del propio año, que se acompaña por separado de este bando, interin se sepa y publique la Real voluntad en esta parte.

6.º A fin de consultar la economía en las actuales angustias del Erario, se borrarán del papel sellado habilitado las clausulas alusivas á la abolida constitucion, suprimiendo del todo en el que se habilite de hoy en adelante.

7.º Inmediatamente que se reciba y promulgue este bando se arrancará la titulada lápida de la constitucion, si se hubiere fijado en algunos pueblos, y todo otro monumento público que diga relacion á ella.

8.º En los demas puntos de ménos urgencia, generalidad y trascendencia, alterados por el plan constitucional, no se innovará por ahora hasta que se tenga un conocimiento fijo, exacto y oficial de la voluntad Soberana.

9.º Aunque pareceterminada con esta medida la primera cuestion que propuse en 5 del corriente, sin embargo, se dará el dictamen sobre ella con arreglo á lo que las leyes prescriben para que en todo tiempo conste, esperando sobre esta y la segunda cuestion el dictamen pedido en mi citada circular con la brevedad recomendada.

10. Bajo de este supuesto yo me prometo que los estantes y habitantes del Perú me repetirán las pruebas de su edificante subordinacion en su ciega obediencia al presente bando, sin necesidad de indicar ninguna pena para hacerlo respetar, porque no temo que haya un solo contraventor.

Imprimase un competente número de ejemplares, y circulese á las principales autoridades politicas, eclesiasticas y militares, publicandose aqui y en todas partes con la mayor pompa y solemnidad posibles. = Dado en el Cuzco 11 de Marzo de 1824 = José de La Ser.

na.—Eulogio de Santa Cruz, secretario interino del Vireynato.—Es copia.—Eulogio de Santa Cruz.

En virtud de providencia del Sr. Oidor Juez de lo civil en esta plaza dictada en autos que penden por ante mí, se saca á pública subasta por término de diez dias hábiles varios muebles y menaje de casa, entre ellos un forte piano, todo lo que ha sido apreciado por peritos inteligentes en 6.559 rvn., debiendo prevenirse que el remate se ha de celebrar en el mejor postor el dia 25 del corriente á las 12 de su mañana en la casa morada de su Señoría, calle Ancha, num. 133. Lo que se anuncia al publico para que las personas que gusten hacer proposiciones acudan dicho dia y hora, pues se les admitirán las que hicieren siendo arregladas, pudiendo instruirse los licitadores de los bienes que se subastan y sus respectivos precios en la escribania publica de mi cargo. Cadiz 14 de Setiembre de 1824.—Manuel de Urmeneta y Parra.

BARCO DE VAPOR DE LA REAL COMPAÑIA DEL GUADALQUIVIR.

Saldrá de Sevilla para Sanlucar y Cadiz el Sabado 18 á las 2 de la tarde.—De Sanlucar para Cadiz el mismo dia á las 7 de la mañana.—De Cadiz para Sanlucar y Sevilla el mismo dia á las 2 de la tarde.—De Sanlucar para Sevilla el mismo dia á las 6 de la tarde y el Lunes 20 á las 8 de la mañana.

AVISOS

La Real Junta de fortificacion de esta plaza ha acordado que los accionistas del fondo vitalicio comprendidos desde el num. 1 al 220 ambos inclusive, se presenten en la contaduria de dicho ramo, á liquidar los reditos devengados en los seis últimos meses del año de 1819, que les serán satisfechos acta continuo por la tesorería de la expresada Junta.

Se vende á voluntad de su dueño la casa calle de la Torre, num. 150, apreciada en 1090 rvn. Quien quisiere hacer alguna proposicion arreglada acuda á la calle de S. Miguel, num. 31.

Se vende con toda equidad un caballo negro de buena cualidades y figura, de escelente escuela y propiedades: darán razon en la tienda de montañes, esquina de la calle del Atahud á la del Fideo.

TEATRO.—Elisa y Claudio ó el amor protegido por la amistad (opera nueva en dos actos, música del maestro Severio Mercadante.)
—Actores: Las Sras. Massey, Amigot y Delgado, y los Sres. Muñoz, Debezzy (nuevo), Senessy, Dominguez, Alcantara y coristas.—A las 7½.

CON REAL PERMISO.

EN LA IMPRENTA GADITANA, CALLE DE LA VERONICA.